



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 038- 2016-MDY


Puerto Callao, 10 de Agosto de 2016




VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 016-2016 de fecha 10 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Tramite Externo N° 12530-2016 ingresado por Mesa de Partes el 25 de julio del presente año, el Director del E.P. "Sollertia" E.I.R.L., señor Ricardo Racchumi Escalante, se dirige por ante el Despacho de Alcaldía solicitando en Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial con la finalidad de realizar un evento cultural el cual permitirá promover y desarrollar el Plan Anual de Actividades Extracurriculares, para llevarse a cabo el Festival de Manifestaciones Culturales, con el objetivo de "Difundir las artes y las expresiones culturales para preservar la identidad multicultural de todos los pueblos y valorar la diversidad biológica en relación armoniosa con el ambiente" lo que expresa en el lema "Acción cultural por un ambiente sostenible". Dicho evento social se tiene programado para el día sábado 20 de Agosto del presente año;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° inciso 28 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial, a favor de la Institución Educativa Privada “SOLLERTIA”, para el día Sábado 20 de Agosto de 2016, exonerándoseles del pago de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
YARINACOCHA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE